

**ORDENANZA N° 2182/06**

**VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que este programa tiene el propósito de dar respuesta definitiva a las necesidades que presentan diversos barrios de la ciudad (Perón II, Esperanza, Sarmiento, Independencia, Margen Sur) entre cuyas características principales se pueden destacar: la irregularidad en la tenencia de las tierras por distintos motivos, insuficiente o nula infraestructura social, carencia de servicios básicos entre otras inquietudes;  
que es responsabilidad primaria del Estado, hacerse cargo integralmente de la problemática, generando políticas de estado en un marco de equidad en la distribución de los beneficios en una ciudad a todos sus habitantes;  
que la política Municipal se ha mantenido ajena a los problemas de vivienda de la ciudad, pero si ha sido su responsabilidad tener una política de tierras que atienda las necesidades de los ciudadanos;  
que la inacción y la no planificación a largo plazo ha generado desigualdades y situaciones de injusticia social;  
que los últimos veinte años, muchos de los barrios se fueron asentando como pudieron sin mediar planificación urbana alguna;  
que si bien los presupuestos municipales han contemplado la cobertura de algunas necesidades barriales, estas han sido parciales, muchas de ellas fueron solucionadas por acciones directas generados por los vecinos;  
que la gestión urbana debe ser entendida como un conjunto de procesos dirigidos a operar sobre la ciudad, es una herramienta que se debe cargar de sentido y acciones con capacidad de innovación en lo organizacional, en dar respuestas a los problemas, siendo el promotor de iniciativas superadoras de enfoques tradicionales.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º) APRUEBESE** el "Programa de Integración, Consolidación y Completamiento Urbano y Social" dirigido a barrios con alta precariedad en materia de infraestructura, tenencia de tierras, servicios, etc.

**Art. 2º)** Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrán las siguientes pautas:

- a)** Facilitar la articulación de los recursos y actores necesarios para hacer frente a la regularización dominial.
- b)** Capacidad de Concertación social tanto para las decisiones como para los proyectos convocando e integrando a los actores sociales y las iniciativas gubernamentales.
- c)** Participación Orgánica de los Sectores vulnerables de la población en la definición de las políticas dirigidas a cada sector.
- d)** Bregar para que los procesos sociales se transformen en procesos de desarrollo e inclusión social de los mismos.

**Art. 3º)** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados al Ejercicio Financiero Correspondiente.

**Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2006.**

**Aa/OMV**